

EL A R G O S

DE BUENOS AIRES.

NUM. 20---MIERCOLES 27---MARZO---1822---TOM. 1°

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el 19 hasta la fecha.

DIA 10—BERGANTIN dinamarques *Dos hermanos*, procedente de Montevideo, salió el 17 último, su capitán D. Carlos Pitar Grams, cargamento general, consignado á los SS. Siememan y C.^a

BALANDRA portuguesa *Maria Josefa*, procedente de Montevideo, salió el 17, su capitán D. José Pereira Silva, con yerba y tabaco, consignada á D. Custodio José Pereira

LANCHA nacional *San José y Animas*, de Montevideo salió el 17, su patron Tomas Gomez, con arroz, yerba y aguardiente consignada á D. Francisco Trelles.

DIA 20—FRAGATA americana *Jorge Wasington*, de Baltimore, salió el 19 de Diciembre último, su capitán D. Pedro Baldiun, con arribada á Montevideo del 13 del presente y salió el 17, cargamento general, consignada á los Sres. Estuard y C.^a

DIA 21—FRAGATA dinamarquesa *Ana Dorotea*, de Copenhague, salió el 11 de Diciembre último, su capitán M.^r Hans Schildiechl, cargamento general consignada á M.^r Robinson.

Relacion de los buques despachados en igual fecha.

DIA 19—BERGANTIN americano *Mariland*, su capitán D. Tomas Sauthson para Santo Tomas, por los SS. Estuard Maccall y C.^a con 2120 quintales carne salada.

DIA 20—FRAGATA americana *Missouri*, su capitán D. Jacobo Bauch, para Filadelfia, por D. Diego Robinett con 5700 aspas, 1000 cueros de caballo, 815 id vacunos, 291 fardos lana de carnero, 72 pipas de sebo, 36 fardos de cueros de caballo, 12 id id de nutria, 11 id id de carnero, 1 id con 150 cueros de vicuña, 1 id de garra.

DIA 21—FRAGATA nacional *Bella Benita*, su capitán D. Juan Francisco Marques, por D. Juan Comonos con 850 quintales de carne tasajo; 40 pipas con 1200 arrobas de sebo, 3 barricas con 940 docenas cuchillas de zapatero.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1822.

Juan Bautista Azopardo.

PARA EL RIO JANEYRO.

EL BERGANTIN inglés *UNION*, su capitán David Tauler, de 1.^a clase recientemente construido, de porte de 132 toneladas, forrado y clavado en cobre, y muy acreditado en vela; será despachado, con la carga que se le proporcione, á mediados del entrante Abril. Los SS. que gusten ocuparlo para este destino, ó á pasaje, podrán verse con su capitán ó consignatarios Tailleur Cartwright C.^a; calle de los Mendocinos.

EN LA TIENDA DE MERCERIA que está en la cuadra del correo antiguo, se necesita de una criada de razon que sepa planchar, y hacer el servicio interior á un matrimonio y una niña de 14 meses, bajo la condicion de que cumplidos que sean 10 años de buen servicio, se le dará su libertad, bajo cuyo pie se le otorgará un documento con todas las formalidades de estilo.

NOTICIAS DE AFUERA.

“Es increíble el entusiasmo que los frios habitantes del Norte han concebido á favor de los griegos. Un judío de Dinamarca llamado Samuel Philip acaba de dirigir á los suyos una proclama que dice así:

“Israelitas! Que circunstancias tan venturosas para edificar una nueva Jerusalem! El mismo cielo nos llama á un nuevo país de Canaan. En la Grecia es donde debemos ver otra vez correr rios de leche y miel! Allí es donde necesitamos ir á combatir por la religion y la independencia. Cuando los bárbaros sean arrojados á tierras lejanas, pasaremos nosotros á la de Salomon, y en ella volveremos á levantar su templo.”

Un profesor de teologia llamado *Clod* ha publicado la siguiente:

“A las armas, Cimbros, á las armas! Manifestaos dignos de nuestros padres. Qué haceis en las plazas públicas con la pipa en la mano? La espada es la que debeis empuñar. Reemplace la canana á la botella! Necesitais por ventura un gefe que os conduzca á esta santa cruzada? Hablad: aquí me teneis.” (*El Universal de Madrid.*)

LISBOA.—Por las gacetas de aquella corte de fecha 4 de Diciembre, resulta que el rey de acuerdo con las cortes habia ordenado aprontar el navio de guerra *D. Juan 6°*. para que viniese al Rio Janeyro á buscar al principe real. Manda el navio el capitán Francisco Maximiliano de Sousa; y la salida se mandó apresurar en consecuencia de una sesion que tuvo el consejo de estado. Este asunto está ya en tal disposicion que el principe dede volver á Europa sin mas demora, ó quebrar con la nacion portuguesa y con su padre.

El siete de Octubre se leyó un proyecto de decreto que fue aprobado, sobre la abolicion de las pesquizas generales (esas causas bárbaras de pública voz y fama), reduciendo el procedimiento criminal á la accion por via de querrela, ó á la acusacion fiscal. El Sr. Baste dijo con este motivo, que las pesquizas generales fueron desconocidas á los antiguos romanos, y á nuestra antigua legislacion: que este azote de los pueblos habia sido invencion de Inocencio 3°; y que no era esta la sola vez en que el jefe de la iglesia católica se habia desentendido de la moral de Jesu-Cristo; que en las pesquizas generales estaba abierta la puerta á la calumnia: que eran propias de los gobiernos despoticos, y muy ajenas de los constitucionales.

Se resolvió despues de una larga discusion que los regulares secularizados, é igualmente las monjas, gozaran de todos los derechos civiles que competen á los clerigos seculares; y que puedan heredar y ser heredados *ab intestato*, como de cualquiera otro modo.

En la sesion del 6 se presentó el proyecto de decreto para la extincion de la patriarcal, que se mandó imprimir para ser discutido.

A propuesta del Sr. Ferreyra Borges se autorizó al gobierno para que mande *evacuar el convento de Carmelitas* descalzos de Oporto, teniendo consideracion á la *conducta escandalosa de su régimen interior distribuyendo los frailes en otros conventos, y aplicando el edificio para mayor extension de la aduana.* (*El Universal de Madrid* 18 de Noviembre.)

El nuevo ministerio en Francia se compone del conde de Serra, el marques de Latour-Maubourg, el conde Simeon, y el Baron Portal, como ministros de estado, y miembros del consejo privado.

“El marques de Latour-Maubourg, es gobernador de los invalidos.

“El conde Simeon, Baron Portal y Mr. Roy, han sido hechos Pares.

“El conde Portal y el Baron Mounier están investidos con las funciones ordinarias de consejeros de estado, y agregados á la comision de Legacion (*El monitor de Francia* de 15 de Diciembre.)

Parece ocioso formar congeturas acerca de la política que seguirá la nueva administracion, porque no sabemos si durará. Parece enteramente compuesta de *ultra realistas*. El duque de Belluno es uno de los mariscales Franceses que no teniendo crédito en el antiguo ejército, se pasó á sus enemigos. El visconde Montmoranci está

deseoso de reparar las injurias que hizo en tiempo de la asamblea constituyente. El nuevo guarda sellos es un abogado de aldea, que subió á ser fiscal público en una de las cortes de provincia en razon de la violencia de sus opiniones, y despues se ha distinguido por el zelo é intemperancia que ha ejercido en el ministerio de su oficio. *Villele y Corvieres* fueron jefes de su partido por muchos años, pero perdieron la confianza de sus amigos por haber aceptado empleo de los ministros anteriores. (Morning Chronicle 20 de Diciembre.)

LONDRES.—No son de ningun modo consolatorias las noticias que hemos recibido del Mediodia de Irlanda. Ninguna señal de arrepentimiento dan las gentes del campo, siempre siguen cometiendo los mayores excesos. Tambien en varios puntos del Condado de Cork se ha manifestado el espíritu de insurreccion. En una junta celebrada el 24 los magistrados declararon que los Boronias de Duhallow y de Orrery se hallaban en estado de insurreccion, y que era urgente tomar medidas para establecer el orden público. El clero catolico tenia en otro tiempo la mayor influencia en el espíritu de las gentes del campo; mas parece que la ha perdido mucho, pues á un clérigo que en las inmediaciones de Newcastle predicó contra esta conducta, le amenazaron con asesinarle si otra vez volvía á abrir la boca sobre este punto—Aseguran que cuando los cabezas resuelven asesinar á alguno ó cometer algun robo considerable, echan suertes para saber quien ha de ser el executor; y si alguno no se conforma es proscripto ó asesinado. Este medio hace mas difícil el que se conozcan los reos; pues hay muchos socios que no son del distrito en que se comete el crimen, formando de este modo una corporacion formidable. Creemos que nada podrá contener su audacia si no se forman asociaciones con el fin de mantener la paz pública. (El Courier 1.º de Noviembre).

BRASIL.—Decreto—Habiendo yo accedido á los repetidos votos, y deseos de los leales habitantes de esta capital, y de las provincias de *San Pablo y Minas Generales*, que me requirieron sobre que yo conservase la regencia de este reyno, que mi augusto padre me había conferido, hasta que por la constitucion de la monarquía se le diese una final organizacion sábia, justa, adecuada á sus inalienables derechos, decoro y futura felicidad; por cuanto de otro modo este rico y vasto Reino del Brasil quedaria sin un centro de union y de forma expuesto á los males de anarquía, y de guerra civil; y deseando yo para utilidad general del reino unido, y particular del buen pueblo del Brasil, ir de antemano disponiendo y arreglando el sistema constitucional que ella merece y juré darle, formando así un centro de medios y de fines, con que mejor se sostenga, y defienda la integridad, y libertad de este fertilisimo y grande pais, y se promueva su futura felicidad; tuve á bien mandar convocar un consejo de procuradores generales de las provincias del Brasil, que las representen interinamente, nombrando aquellas, que tienen hasta cuatro diputados en cortes, uno; las que tienen de cuatro hasta ocho, dos; y las otras de un número superior á este, tres; los cuales procuradores generales podrán ser removidos de sus cargos por sus respectivas provincias, en el caso de no desempeñar debidamente sus obligaciones, si así lo requirieren los dos tercios de sus cámaras en reunion general y extraordinaria pro cediéndose al nombramiento de otros en su lugar.

Estos procuradores serán nombrados por los electores de parroquia junto con las cabezas de la cámara, cuyas elecciones serán examinadas por la comarca de la capital de la provincia, saliendo de sus resultas electos los que tubieren mayor número de votos entre los nombrados; y en caso de empate decidirá la suerte; procediéndose en todos estos nombramientos y escrutinios conforme á las instrucciones, que mandó executar mi augusto padre por el decreto de 7 de Marzo de 1821, en la parte en

que fuere aplicable, y no se halle revocada por el presente decreto.

Serán las atribuciones de este consejo: 1.º aconsejarme todas las veces que por mi le fuere mandado en todos los negocios mas importantes, y difíciles: 2.º examinar los grandes proyectos de reforma, que se deban hacer en la administracion general y particular del estado, que le fueren comunicados: 3.º proponerme las medidas y los planos que le parecieren mas urgentes, y ventajosos al bien del reino unido, y á la prosperidad del *Brasil*: 4.º abogar y zelar cada uno de sus miembros por los intereses de su provincia respectiva.

Este consejo se reunirá en una sala de mi Palacio todas las veces, que yo lo mandare convocar, y ademas de esto todas las que pareciere á este consejo necesario reunirse, si así lo exigiere la urgencia de los negocios públicos, para lo que me dará parte por el ministro y secretario de estado de los negocios del reino.

Este consejo será presidido por mi, y asistirán á sus sesiones mis ministros y secretarios de estado que tendrán en ellas asiento y voto.

Para el buen regimen, y despacho de los negocios nombrará el consejo por pluralidad de votos un vice-presidente mensual de entre sus miembros, que podrá ser reelecto de nuevo, si así le pareciere conveniente; y nombrará de afuera un secretario sin voto, que hará el protocolo de las sesiones, y redactará y escribirá los proyectos aprobados, y las decisiones que se tomen en el consejo. Luego de reunidos los procuradores de las tres provincias, entrará el consejo en el ejercicio de sus funciones.

Para honrar, como debo, tan útiles ciudadanos, tuve á bien concederles el tratamiento de excelencia, mientras ejercieran sus importantes empleos; y mando otro sí, que en las funciones públicas preceda el consejo á todas las otras corporaciones del Estado, y gozen sus miembros de todas las preeminencias, de que gozaban hasta aquí los consejeros de Estado en el reino de *Portugal*.—*José Bonifacio de Andrada y Silva*, Ministro y Secretario de Estado de los negocios del reino y extranjeros, lo tendrá así entendido y hará ejecutar con los despachos necesarios. Palacio en diez y seis de Febrero de mil ochocientos y veinte y dos.—Con la rúbrica de S. A. R. el príncipe regente—*José Bonifacio de Andrada y Silva*.—(Gaceta del Rio Janeyro Febrero 19 de 1822.)

Para el Gobierno provisorio de la Provincia de Pernambuco.

Habiéndose hecho presente á S. A. R. el Príncipe Regente que el Pueblo de esta Provincia no quiere ni puede resolverse á consentir que desembarquen las tropas que de *Portugal* se dirigen á esta Corte, no solo porque recela que se renueven aquellos insultos, inquietudes y atentados, contra la seguridad pública, é individual, que se verificaron durante los últimos desastrosos tiempos de la residencia de la division *portuguesa* auxiliadora en esta capital; como porque la provincia cansada sobre manera con los esfuerzos que acaba de hacer en los aprestos indispensables para el transporte de aquella division, sueldos adelantados, gratificaciones y saldos de cuentas, no puede suministrar lo necesario á la subsistencia y regreso de las dichas tropas; y finalmente porque el desembarco de ella es no solamente inútil, mas peligroso á la conservacion de la union é integridad del reino-unido; y siendo por tanto indispensable procurar por todos los medios prevenir los males que de esto deben resultar; manda S. A. R. por la Secretaria de Estado de los negocios de guerra que el gobierno provisorio de la provincia de Pernambuco en el caso eventual de aportar á ella por cualquier motivo la tropa, que de Portugal aqui se dirige le intime por los poderosos motivos que quedan explicados, su real determinacion para que de allí mismo regresen á aquel reino, suministrandoles el referido gobierno provisorio ampliamente, para este fin, los mantenimientos y refrescos, de que puedan necesitar. Espera S. A. R. que el mismo gobierno no dejará en esta ocasion de prestars-

con el zelo, actividad y energia que se requiere en materia de tanta importancia y utilidad para la nacion. Palacio del Rio Janeiro 17 de Febrero de 1822.—*Jouquin de Oliveira Alvarez.* (Gaceta del Rio Jancyro Febrero 19 de 1822.)

Sabemos que el Doctor Antomarchi acaba de dejar á Paris para pasar á Italia; él se propone publicar allí el resto de la grande obra que fue conuada á su direccion por el célebre Mascagni de Florencia, (1) de quien es el discípulo mas distinguido. La parte de esta vasta empresa que está aun en manuscrito ha sido acabada en Santa Helena. Los hombres versados en las ciencias médicas y que son jueces competentes en esta materia, aseguran que la obra del Doctor Antomarchi fijará la atencion de los sábios. Su publicacion ha comenzado en Lóndres bajo los mas favorables auspicios; estamos informados que el jóven profesor se propone dar una edicion francesa que enriquecerá con nuevos materiales; la edicion de Londres está escrita en latin; mas el Doctor Antomarchi ha conocido que si el latin era la lengua sabia del siglo diez y seis, el frances es la lengua universal del diez y nueve.

Despues tendrémos ocasion de dar mas detalles sobre los servicios hechos á las ciencias y á la humanidad por este laborioso médico, que apenas llegado á los 30 años está colocado en el primer rango entre los hombres que se han consagrado al arte de sanar. (El Constitucional, París 1.º de Octubre 1821.)

CUZCO—Por el correo del interior que llegó á Buenos Aires el 25 del corriente hemos sido favorecidos con noticias circunstanciadas tanto sobre el resultado de la última revolucion de Potosí, como sobre el estado de las fuerzas del enemigo; pero no habiendo tiempo para coordinarlas, insertamos solo los siguientes decretos de la Serna, expedidos y publicados en el Cuzco, y que prueban muy bien la aproximacion que ellos sienten de su ruina de remate—En el número siguiente se darán todas las noticias que quepan con inclusion de la razon de los fusilados despues de sofocada la revolucion de Potosí.

Gaceta del gobierno legítimo del Perú, Cuzco 22 de Enero de 1822.

ARTICULOS DE OFICIO.

La contumaz pérfida conducta de los habitantes del criminalísimo Cangallo los ha conducido al término de ser reducido á cenizas y borrado para siempre del Catálogo de los pueblos, como justo castigo á la tenacidad y obcecacion con que se han hecho sordos á las continuas amonestaciones, invitaciones pacíficas, y repetidos indultos del gobierno; y como sea preciso que aun semejañte nombre desaparezca tambien de la memoria de los hombres, y que un ejemplar castigo sirva de general escarmiento: aprobando la resolucion tomada por el Sr. coronel D. José Carratalá, gefe de la division central del ejército de Lima en su compamento de Putica el 17 de Diciembre: vengo en resolver.

1.º Que el partido conocido hasta ahora con el nombre de CANGALLO se titule en lo sucesivo de VILCAS-HUAMAN.—2.º Que la capital de él, se sitúe en el pueblo de Pomabamba, anejo de la doctrina del que existió con aquel nombre; y consiguientemente se nombrará en lo sucesivo doctrina de Pomabamba y capital del partido de Vilcashuaman, dispensándosele esta distincion en remuneracion á ser el primero que recibió con fraternidad las tropas nacionales.—3.º Que nadie podrá reedificar en el terreno que ocupaba el infame pueblo de Cangallo, pues no debe volver á aparecer una poblacion que ha sido propiamente un asilo de asesinos y guarida de ladrones.—Todo lo cual hará V. S. tenga su puntual y debido cumplimiento, haciéndolo publicar por bando en esa capital y distrito de su mando, y dandome aviso

(1) Por un aviso tipográfico publicado en Florencia el año de 1815 sin duda se refiere al libro de *Elementos, ó Manual de anatomia pintoresca*, adornado de XV. laminas cada una con la altura de un pie real de Paris y nueve y media pulgadas, y gravadas baxo su direccion.

de haberlo así verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Cuzco y Enero 11 de 1822.—*José de la Serna.*—Señor gefe político intendente interino de la provincia de Huamanga.

— 2 —

Deseando este superior Gobierno evitar los posibles males, no solo á lo general de los habitantes de estos pai es sino aun á los que se hallan en los pueblos que por desgracia ocupan en el dia los invasores: se previene, que todos los géneros y efectos extrangeros que se encuentren en dichos pueblos cuando entren las armas nacionales serán confiscados irremisiblemente en beneficio del erario público, como introducidos contra las leyes que nos rigen; y para que llegue á noticia de todos se circulará esta orden, é imprimirá en la Gaceta de Gobierno.—Cuzco 20 de Enero de 1822.—

— 3 —

Este superior gobierno, conducido por las máximas ó reglas elementales del premio y castigo correspondientes á las acciones que los subditos practiquen, ha resuelto, que todas las meritorias se le hagan presentes sin demora por los funcionarios públicos civiles, militares, y eclesiasticos, para premiarlas pronto y tan cumplidamente como fuese posible. Y considerando que uno de los medios mas expeditos sea la aplicacion de los terrenos valdios, y toda otra clase de propiedades ó bienes raíces disponibles: se ordena á todos los referidos funcionarios, que al mismo tiempo que den cuenta al gobierno del servicio que se hiciere, se le proponga el modo de premiarlo con los bienes referidos en el distrito donde hubiere sido verificado. Comuníquese á las autoridades constitucionales, y á todos los curas párrocos, para que leyendose en idioma indico por tres veces en la misa parroquial, se haga notorio el cuidado en que está puesto el gobierno para distribuir con prontitud el premio y castigo convenientes.—Cuzco 11 de Enero de 1822.—

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

MONTEVIDEO, El número 13 del Pacífico Oriental de 16 del corriente trae, bajo el título *Agricultura*, el decreto siguiente expedido, por la junta superior de la Hacienda de Portugal.—“Febrero 13 de 1822—Que en atencion á los *enormes quebrantos* que ha sufrido el cuerpo de hacendados de esta campaña durante *el tiempo de las guerras civiles*, y para proporcionarles el alivio posible en beneficio general de la cria de ganados, á que se dedican todos los vecinos con plausible anhelo, se les exónera de pagar el diezmo de cuatropea correspondiente al presente año de 1822, *dispensándoseles esta gracia*, de que han gozado en los cinco años anteriores, y con calidad de *empezar á pagarlo* el año próximo de 1823. Cuya resolucion se circulará por el excelentísimo Sr. presidente Baron de la Laguna á las autoridades á quienes compete su cumplimiento.”

Baron de la Laguna.
Zuñiga.
Llambi.
Herrera.

Ante mi: *Bartolomé Domingo Vianqui*, escribano público y de la superior gubernacion.

La junta superior se ha remontado mucho cuando dice, *los enormes quebrantos* sufridos por los orientales durante *el tiempo de las guerras civiles*, refiriéndose sin duda á la época anterior á 1816 en cuyo año sus amos se posesionaron de la capital de Montevideo. Dejando aparte el que tambien todo el *enorme quebranto* que sufrieron los orientales en sus haciendas por las *guerras civiles* de aquel tiempo, esta en la proporcion de uno á ciento comparado con el que en 1812 los mismos portugueses les causaron al entrar á proteger el gobierno de Fernando 7.º, que engrillaba y fusilaba á los naturales de aquella banda (1)

(1) Es conforme con la historia, que los portugueses arriaron cuanto encontraron

dejando aparte como hemos dicho este hecho que es innegable, afirmamos que los *quebrantos* *enormísimos* que los orientales han sufrido y del modo mas ignominioso, son posteriores al año de 1816: han sido despues que los portugueses dejando de proteger á los verdugos de los orientales, entraron a pacificar la guerra que ellos cuidaron de fomentar para apoderarse de la tierra, de las vidas y de las haciendas. En los años de 18, 19, y en parte del año '20 las fertiles campañas de la provincia oriental á quienes los usurpadores concedieron con estudio muchos dias de reposo, se poblaron nuevamente de haciendas numerosas, y en particular las costas del *Rio Negro*. ;y donde están estas? ;No han desaparecido, sin existir *guerras civiles*, por los saqueos generales y parciales del ejército portugues? ;Cuando, como en este tiempo se ha alimentado una gran parte de los orientales, con solo la carne del chanchó?::: Muy bien que no lo ignora la *superior de la hacienda del vecino*; mas pues se muestra trascordada, no estará demas que taladremos algun tanto su memoria.

Otros dos puntos principales contiene este decreto que no queremos analizar temiendo que hasta las palabras trastornen su color, y muestren sangre en lugar de la tinta con que se impimen. Dice el decreto que el gobierno portugues ha *dispensado* á los orientales la *gracia* de no exigirles el décimo de sus haciendas. (2) ;Que horror! ;y que vergüenza!!! y dice despues que ya *no quiere* hacerles esta *gracia* exigiendo al mismo paso la gratitud de los oprimidos por esta demostracion. ;Esta sí es infamia capital!!!

CÓRDOVA.—No hemos podido dar ascenso á una noticia que nos ha sido relacionada en estos dias sobre una nueva embajada del Gobernador Bustos cerca de los Gobiernos de la Provincia de Cuyo. La relacion se expresa en estos términos.—“A principios del presente mes de Marzo llegó á Mendoza un oficial comisionado por el Gobernador de Córdoba, sin otro destino que el fomentar la division entre aquel pueblo y el de Buenos Ayres, asegurando que estaban dispuestos á sostenerla varias Provincias; pero el Gobierno de Mendoza en esta vez como en las demas ha despreciado altamente la incitativa, lo mismo que lo ha verificado el Gobierno de San Juan. Nada se sabe respecto del de San Luis”— Parece estaba en el órden que escusáramos publicar esta noticia no habiéndole dado ascenso como antes hemos dicho; pero satisfaremos en esta parte. Nos hemos puesto en los dos casos, de ser cierta, ó de ser falsa la noticia: si lo 1.º, la Provincia debe saber que se le hostiliza por el Gobierno de Córdoba; si lo 2.º, es decir si es falso, tanto Córdoba como Buenos Ayres deben conocer que es preciso entenderse mejor que lo que se entienden para que la malicia no tenga de que agarrarse. Pero de cualquier modo que sea, esperamos poder en muy poco tiempo sacar al público de las dudas en que pueda ponerle esta noticia.

BUENOS AIRES.—Se ha notado que en la esquina del Banco se coloca á las noches un centinela con fusil que dá el *quien vive* á todos los que pasan. Tambien hace lo mismo el centinela de la carcel, en un paraje tan público y por donde pasa tanta gente como la plaza principal. Nada mas propio que custodiar al Banco; pero parece suficiente que el centinela hiciese su deber con *bayoneta*, y sin molestar al pueblo y señoras que transitan por aquella calle con aquellas formas militares. Lo que se requiere és que el soldado tenga los ojos bien abiertos, y no la boca; ni aquel ejercicio de pulmones. Resultan tambien de ello graves inconvenientes con los que no oigan, ó con los que no entiendan, como sucede con los extranjeros; y se recuerda que entre otros ca-

(2) El diezmo se ha cobrado en estos años pasados y no lo ha percibido la iglesia, sino los portugueses.

dos personas de la Ciudad perdieron la vida por no haber contestado al *quien vive* en tiempos atras. De todos modos la vida y la tranquilidad del ciudadano estan expuestas á la equivocacion ó humor de un soldado; lo que á la verdad es un inconveniente muy sério; y que se espera se tendrá en consideracion por los Señores Gefes Militares para suprimir en las guardias de la Ciudad aquella práctica, que no tiene objeto sino en las campañas de guerra, y al frente de un enemigo. A nada puede servir el *quien vive*, sino para que se le tire un balazo el que no atiende, al que sea sordo, y al que no sepa responder sea hombre, muger, ó niño.

Acaban de llegar dos buques americanos, uno de ellos de Filadelfia, y otro de Boston. El de Filadelfia ha traído 3000 barriles de harina. Tocó en Montevideo; y como se avisase que no dejan salir de allí ningun barco que arriba con harinas, y que el mercado estaba mejor en Buenos Ayres, se dirigió aqui sin anclar en aquel Puerto.

Se nos ha proporcionado la agradable ocasion de registrar en las páginas de este periódico la fuerza de que se compone solo el ejército correspondiente á las *Provincias Unidas del Rio de la Plata*, que ha operado en la libertad del Perú, y existía en Lima en Octubre del año anterior para la guerra sucesiva—

	PLAZAS.
Tercer batallon de artilleria de los Andes.....	162.
Batallon N.º 7.....	819.
Id. N.º 8.....	968.
Id. N.º 11.....	918.
Id. cazadores del ejército.....	546.
Granaderos á caballo.....	674.
Usares de la escolta.....	257.

4344.

Infanteria.....	3251.
Caballería.....	931.
Artillería.....	162.

4344.

JEFES Y OFICIALES.

Coroneles.....	3	}218.
Tenientes coroneles.....	8		
Sargentos mayores.....	11		
Ayudantes.....	11		
Abanderados.....	9		
Capellanes.....	6		
Cirujanos.....	2		
Capitanes.....	44		
Tenientes 1.º.....	55		
Id. 2.º.....	25		
Subtenientes.....	44		

4562.

De ambas demostraciones resulta que las *Provincias Unidas del Rio de la Plata* tienen 4562 hombres empleados en pelear por la independencia general á mil y doscientas leguas de su suelo.

TRIGO, MAIZ, Y CEBADA,

que ha entrado y se ha vendido en la semana anterior.

	TRIGO	MAIZ	CERADA	Preo. m.º.	Preo. m.º.
	Supr. Regr.	Infor. De Chile.		ps. rs.	ps. rs.
{	439.....			14 fan.—13 fa.	
	415.....			11 4 id.—8 id.	
	102.....			8 4 id.—5 4 id.	
	31.....			9 id.—6 4 id.	
	41.....			2 2 id.—2 id.	
			23.....	3 7 id.—3 id.	